

AÑO 2007

No. 70

LIBRO No. 39

De mi Protocolo
**TESTIMONIO
DE LA
ESCRITURA MATRIZ
DE**

CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.-

OTORGADO POR

ALCALDI MUNICIPAL DE SAN DIONISIO.-

A FAVOR DE

SOCINUS, S . E . M . DE C . V . -



M. DE H.

Nº 9829762

DOS COLONES

CIENTO DOCE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



NUMERO: SETENTA.- LIBRO: TREINTA Y NUEVE.- En la ciudad de Usulután, a las nueve horas con veintidós minutos del día cinco de Diciembre de dos mil siete.- Ante mí, ANA LUZ COLATO HUEZO, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: por una parte, ALBA GUADALUPE DEL CARMEN DUKE DE HIDALGO, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, a quien conozco e identifico por su Documento Único de Identidad número: cero cero cincuenta y cinco mil doscientos veintidós-siete, actuando en nombre y representación, en su carácter de Presidenta de la Sociedad "INTERMUNICIPAL USULUTECA POR ACCIONES DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE" que se abrevia: "SOCINUS, S. E. M. de C. V.", del domicilio de Usulután, con Número de Identificación Tributaria: un mil ciento Veintitrés-trescientos diez mil quinientos noventa y nueve-ciento uno-siete, de cuya personería DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad INTERMUNICIPAL USULUTECA POR ACCIONES

1 DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SOCINUS, S. E. M. DE C. V.,
2 otorgada en la ciudad de Usulután, a las once horas del día treinta y uno de Mayo de mil
3 novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario OSCAR JAVIER PORTILLO, de donde
4 consta, entre otros: que es una Sociedad por Acciones de Economía Mixta y de Capital
5 Variable, que su domicilio es la ciudad de Usulután, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo
6 indefinido, que en su finalidad social se encuentra la realización de actos como el
7 presente; que la Representación Legal de la Sociedad le corresponderá al Presidente de la
8 Junta Directiva o a quien haga sus veces, judicial o extrajudicialmente, previo Acuerdo de
9 la Junta Directiva, pudiendo celebrar contratos, contraer obligaciones otorgar escrituras
10 públicas y privadas, entre sus atribuciones; que el periodo de las funciones de dicho
11 Representante Legal, es simultáneo al periodo del ejercicio para el cual fue electo, como
12 Alcalde Municipal de la ciudad de Usulután, o sea, que el plazo de la otorgante como
13 Presidente de la Junta Directiva concluye el treinta de abril de dos mil nueve, por ser la
14 actual Alcaldesa de dicha Municipalidad según consta en Credencial que tuve a la vista,
15 extendida por el Tribunal Supremo Electoral, el día seis de Abril de dos mil seis.- b)
16 Testimonio de la Escritura Pública de Rectificación de la Escritura Pública mencionada
17 anteriormente otorgada por los socios de la SOCIEDAD INTERMUNICIPAL USULUTECA POR ACCIONES
18 DE ECONOMIA MIXTA Y DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse SOCINUS, S. E. M. DE C. V.,
19 en la ciudad de Usulután, a las once horas del día ocho de Febrero del año dos mil ante
20 los oficios del Notario Dionisio Miguel Portillo Vaquedano. Ambas inscritas bajo el número
21 TRES DEL LIBRO MIL QUINIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades que lleva el Registro de
22 Comercio.- c) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad en mención, donde
23 consta que de conformidad al Punto uno de Acta número nueve, extendida el día veintiséis
24 de Mayo de dos mil seis, de la sesión de Junta General, se eligió a la nueva Junta

PAPEL PARA PROTOCOLO



M. DE H.

Nº 9829763

DOS COLONES

CIENTO TRECE

1 Directiva para un período de tres años, inscrita en el Registro de Comercio, Departamento
 2 de Documentos Mercantiles, al número cincuenta y ocho del Libro dos mil ciento treinta y
 3 ocho, del Registro de Sociedades, nombrando como Presidente a la Licenciada Alba Guadalupe
 4 del Carmen Duke de Hidalgo; Certificación de punto de Acta número CINCO de Acta número
 5 SETENTA Y CUATRO, celebrado el día sábado veintinueve de Septiembre del presente año,
 6 donde autorizan a la compareciente, para que en nombre y en su calidad de Presidenta de
 7 SOCINUS, S. E. M. DE C. V., realice y firme contrato para la prestación de Servicios con
 8 la Alcaldía Municipal de San Dionisio, Departamento de Usulután, entre otras.
 9 Certificación extendida por el Secretario de dicha sociedad Licenciado Ramón Miguel Coreas
 10 Rosales, el día ocho de Octubre del presente año.- Y por otra parte comparece el señor:
 11 JULIO ALBERTO TORRES ALEGRIA, de cincuenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, del
 12 Domicilio de San Dionisio, Departamento de Usulután, a quien no conozco pero identifico
 13 por medio de su Documento Único de Identidad número: cero un millón seiscientos setenta y
 14 seis mil trescientos cincuenta-uno, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número: mil
 15 ciento diecisiete-cero noventa mil ochocientos cincuenta y seis-cero cero uno-siete,
 16 actuando en nombre y representación de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN DIONISIO, en su
 17 calidad de ALCALDE MUNICIPAL, la cual tiene Tarjeta de Identificación Tributaria número:
 18 mil ciento diecisiete-ciento once mil setenta y nueve-cero cero uno-uno; Personería que
 19 DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Credencial extendida
 20 por el Tribunal Supremo Electoral, a los seis días del mes de Abril de dos mil seis, donde
 21 consta que el segundo compareciente resultó electo como ALCALDE MUNICIPAL DE SAN DIONISIO,
 22 para el período constitucional que inició el primero de Mayo del año dos mil seis y que
 23 finaliza el treinta de Abril del año dos mil nueve; b) Certificación de Acuerdo número
 24 ONCE, de Acta número CATORCE, emitida por el Alcalde y la Secretaria Municipal de -----

1 San Dionisio, celebrado con fecha dieciocho de Julio de dos mil siete por el Concejo
2 Municipal, asentada en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que esa Alcaldía lleva
3 durante el presente año, donde confieren facultades al señor Alcalde Municipal JULIO
4 ALBERTO TORRES ALEGRIA, para contratar los servicios de SOCINUS, S. E. M., DE C. V., y
5 firmar el presente contrato. Dicha certificación fue extendida con fecha cinco de
6 Septiembre del presente año por el señor Julio Alberto Torres Alegria, Alcalde Municipal,
7 y Carlos Alexander Campos, Secretario Municipal, de la ciudad de San Dionisio; Y en el
8 carácter en que ambos actúan, me DICEN: Que convienen en celebrar un CONTRATO DE
9 PRESTACION DE SERVICIOS que se regirá por las cláusulas siguientes: I) OBJETO: El objeto
10 del presente instrumento es que la Municipalidad contrata los servicios de SOCINUS S. E.
11 M. DE C. V., en cuanto a la DISPOSICION FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS, generados por los
12 usuarios residenciales, comerciales, industriales, institucionales, gubernamentales,
13 dejando fuera de este contrato todos los desechos hospitalarios que generan clínicas
14 privadas, laboratorios, y el sistema nacional de salud, y otros similares, localizados en
15 la jurisdicción de la Municipalidad de San Dionisio.- II) PLAZO: El plazo de este contrato
16 inició el día veinticinco de Septiembre de dos mil siete y finalizará el día treinta y uno
17 de Diciembre del presente año.- Dicho plazo puede ser prorrogable por períodos iguales,
18 siempre y cuando ninguna de las partes dé aviso a la otra, por escrito y con treinta días
19 de anticipación a la finalización de su plazo o de sus prórrogas, de su intención de darlo
20 por terminado, debiendo ponerse de acuerdo, ambas partes en cuanto a la remuneración por
21 los servicios aquí contratados- III) PRECIO: El pago que la municipalidad deberá hacer a
22 SOCINUS, S. E. M. DE C. V., es de DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el
23 cual ya tiene incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación
24 de Servicios, por TONELADA MÉTRICA de Desechos Sólidos.- Los precios pactados en este



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

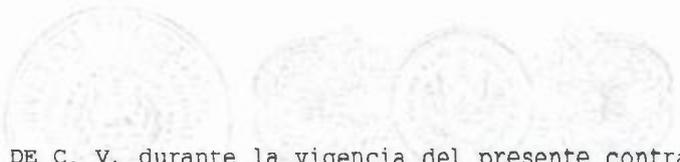


M. DE H.

Nº 9829764

CIENTO CATORCE

1 contrato quedan sujeto a revisión previo acuerdo de la Junta General de Accionistas de
2 SOCINUS, S. E. M. DE C. V., y será comunicado a la municipalidad de San Dionisio, con
3 treinta días de anticipación.- IV) FORMA DE PAGO: El monto que la municipalidad deberá
4 cancelar a SOCINUS, S. E. M. DE C. V., al final de cada mes calendario vencidos, y
5 sucesivos, los hará a través de la Tesorería Municipal para tal fin, depositando el valor
6 cobrado en una cuenta Bancaria exclusiva para éste servicio, debiendo ser cancelado
7 durante los primeros diez días calendarios siguientes al mes vencido de prestación de los
8 servicios, de cada uno de los meses comprendidos dentro de la vigencia del plazo original
9 o de sus prórrogas si la hubiere, por medio de Factura de Cobro que SOCINUS, S. E. M. DE
10 C. V. emitirá a la Municipalidad de San Dionisio.- V) CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO: Si
11 la municipalidad no pagare dentro del plazo estipulado, SOCINUS, S. E. M. de S. V., tendrá
12 derecho a una compensación por parte de la Municipalidad de San Dionisio equivalente al
13 UNO PUNTO CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE LA DEUDA, durante los primeros diez días
14 calendarios posteriores a la fecha de pago.- Posteriormente incurrirá en un interés por
15 mora equivalente al TRES POR CIENTO de recargo sobre el saldo adeudado.- Si la mora no es
16 pagada dentro de un plazo de treinta días, seguidos a la fecha de pago incumplida,
17 SOCINUS, S. E. M. DE C. V. estará facultada para suspender la prestación de los servicios
18 de disposición Final de los Desechos Sólidos de dicha Municipalidad hasta que los montos
19 adeudados sean cancelados totalmente, sin ninguna responsabilidad penal ni civil para
20 SOCINUS, S. E. M. DE C. V. en caso de no llegar a un arreglo de pago, SOCINUS, S. E. M.
21 DE C. V. se reserva el derecho de entablar acción judicial. VI) OBLIGACIONES DE LA
22 MUNICIPALIDAD: La Municipalidad de San Dionisio, garantiza a SOCINUS que entregará la
23 cantidad que genere la municipalidad diariamente de Deshecho sólidos, sin existir cantidad
24 mínima establecida, la cual será trasladada a las instalaciones del Relleno Sanitario de



1 SOCINUS, S. E.M. DE C. V. durante la vigencia del presente contrato o de sus prórrogas,
 2 si las hubiere.- VII) CAUSALES DE CADUCIDAD DEL PLAZO: El plazo estipulado podrá caducar
 3 por las causas siguientes: a) Por acuerdo tomado entre la Municipalidad y SOCINUS, S. E.
 4 M. DE C. V., previo acuerdo de la Junta Directiva; b) Por falta de pago de por lo menos
 5 una de los meses del plazo o sus prórrogas; c) Por el incumplimiento de cualesquiera de
 6 las cláusulas estipuladas en este contrato, debiendo ambas partes deducir responsabilidad
 7 para efectos de indemnización por el lucro cesante como resultado de tal terminación, el
 8 cual se calculará multiplicando el pago mínimo mensual por el tiempo que faltare a la
 9 terminación del plazo o de sus prórrogas si las hubiere, caso de no encontrar ninguna
 10 responsabilidad, en la terminación del contrato, no habrá responsabilidad pecuniaria para
 11 ambos contratantes.- d) Ninguna causal de caducidad del plazo exime a la Municipalidad de
 12 San Dionisio el pago de mora.- VIII) SOLUCION DE CONFLICTOS: Toda controversia entre las
 13 partes relacionada con el incumplimiento, interpretación y ejecución del presente
 14 contrato, será sometida en primera instancia a un acuerdo de voluntades entre las partes,
 15 caso de no resolverse por acuerdo y no llegar a un arreglo razonable y al agotar todos los
 16 medios disponibles, deberá ser sometido a los Tribunales competentes que tenga
 17 jurisdicción.- IX) NOTIFICACIONES: Toda notificación relacionada con este contrato deberá
 18 ser hecha por escrito, entregada vía mensajería, correo certificado, enviada personalmente
 19 o a través de fax, todos los plazos se computarán a partir de la fecha de recepción
 20 efectiva de la notificación señalando SOCINUS, S. E. M. DE C. V. para recibir
 21 notificaciones la ciudad de Usulután y la Municipalidad de San Dionisio, cada una en sus
 22 oficinas principales.- X) CARACTER OBLIGATORIO: Este contrato será de obligatorio
 23 cumplimiento para las partes, sus respectivos sucesores y representantes legales.- XI)
 24 TESTIMONIOS: De este contrato se emitirán dos testimonios, cada uno de los cuales será

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

Nº 9829765

CIENTO QUINCE

1 tenido como original y entregado a cada una de las partes.- XII) ACUERDOS PREVIOS: Este
2 contrato contiene todos los pactos, condiciones y renunciaciones entre las partes relativas al
3 mismo, y anula todos los convenios previos suscritos entre ellos.- XIII) RENUNCIAS Y
4 DOMICILIO: Ambas partes para el caso de cobro coactivo de multas, cláusulas penales y
5 otras contenidas en este instrumento, señalamos como domicilio especial la ciudad de
6 Usulután, a cuyos tribunales nos sometemos, renunciando la parte demandada al derecho de
7 apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de toda otra providencia alzable que
8 se dicte en el juicio respectivo o sus incidentes; ambos facultan al demandante para que
9 designe al depositario de los bienes que se embarguen relevando al nombrado de la
10 obligación de rendir fianza, siendo de cargo de la parte demandada las costas procesales
11 aunque conforme a las reglas generales no fuere condenado a ellas.- Así se expresaron los
12 comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente escritura y leída que
13 se las hube, íntegramente en un sólo acto ininterrumpido, la ratifican y firmamos.- DOY

14 FE.-

18 *[Handwritten signature]*

18 *[Handwritten signature]*

19
20
21
22
23
24

M. DE H.

No. 9828765

...

PAYO PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

[Faint, illegible text in the main body of the document]

[Faint, illegible text at the bottom of the main body]

aprobado
On



PASO ANTE MI, del folio número ciento doce frente, al folio número ciento quince frente, de MI LIBRO DE PROTOCOLO NUMERO TREINTA Y NUEVE, que vence el día veinticinco de Octubre de dos mil nueve.- Y para ser entregado A SOCINUS, S. E. M. DE C. V., extendiendo, firmando, y sellando el presente testimonio en la ciudad de Usulután, a los cinco días del mes de Diciembre de dos mil siete.-

[Handwritten signature]



A circular notary seal from the Republic of El Salvador. The seal contains the text "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the perimeter and "NOTARIO" in the center. There is a handwritten signature or initials over the seal.

